

justificando las razones que avalan la modificación que se solicita. El material modificado no podrá ser utilizado en tanto no se obtenga la autorización correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial.

Madrid, 19 de noviembre de 1982.—El Director general, Ramón González Oti.

31928 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Farmacia y Medicamentos, por la que se rehabilitan transitoriamente y de forma conjunta los registros de las especialidades farmacéuticas de uso humano con virus vivos que se indican.*

El Decreto 3098/1964, de 24 de septiembre, en su artículo segundo, establece que la inscripción registral de las especialidades farmacéuticas de uso humano en cuya composición formen parte virus vivos caducará sin posibilidad de convalidación al cabo de cinco años, contados a partir de la fecha en que el preparado sea lanzado al mercado, y para las sucesivas inscripciones se procederá en la misma forma establecida en el artículo primero, es decir, mediante especial autorización otorgada por la Dirección General de Farmacia y Medicamentos a aquellos laboratorios que ofrezcan un suministro más ventajoso, y para lo cual se convocará el oportuno concurso.

Producida la caducidad de inscripción como especialidades farmacéuticas de las preparaciones con virus vivos que a continuación se indican, esta Dirección General, de conformidad con el artículo único del Decreto 2702/1970, de 22 de agosto, ha tenido a bien resolver rehabilitar transitoriamente y de forma conjunta la totalidad de las inscripciones registradas mencionadas durante un plazo que no excederá del día en que sea lanzado al mercado el primer preparado cuya inscripción se autorice en virtud del concurso que a tal efecto se convoque.

Las especialidades a que se refiere la presente Resolución son las siguientes:

Número 54.289. Vacuna oral antipoliomielítica «Llorente», monovalente, cepa Sabin, suspensión.
— Número 54.290. Vacuna oral antipoliomielítica «Llorente», trivalente, cepa Sabin, suspensión.

Número 54.291. Vacuna antipoliomielítica oral «Wellcome», cepa Sabin trivalente, suspensión, una dosis.

Número 54.292. Vacuna antipoliomielítica oral «Wellcome», cepa Sabin trivalente, suspensión, cinco, diez y cincuenta dosis.

Número 54.294. Vacuna antipoliomielítica oral «Wellcome», cepa Sabin, monovalente, tipo una dosis.

Madrid 23 de noviembre de 1982.—El Director general, Ramón González Oti.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

31929 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 253, de 22 de octubre de 1982, se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 29128, apartado 5.8, línea cuarta, donde dice: «... u otras modificaciones...», debe decir: «... u otras edificaciones».

En la misma página, apartado 7, línea cuarta, donde dice: «... y la aportación de dichos pliegos-tipo», debe decir: «... y la aprobación de dichos pliegos-tipo».